

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 1 DE 4
		CÓDIGO: DE-FR-05
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/03/2024

100.9

FECHA: 10 de julio de 2025	
ACTA N°:006	LUGAR: Establecimientos de la vereda Cajamarca y barrio el Portal.
HORA DE INICIO: 9:00 AM	HORA FINAL: 4:00 PM
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Educar y sensibilizar a los propietarios y empleados de los establecimientos de venta de licor, de la importancia de cumplir con la ley sobre la prohibición de venta de alcohol a menores de 18 de edad, consecuencias en la salud e impacto en la sociedad.	

1. ASISTENTES

- Johanna Victoria C. Auxiliar de enfermería
- Dueños de tiendas, bares y establecimientos de comercio

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

EL día 10 de julio de 2025 siendo las 9:00 am del, la auxiliar de enfermería Johana Victoria Cuervo quien hace parte del equipo del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del municipio de Roldanillo del Valle del Cauca, se dispuso a realizar visitas de formación a dueños de tiendas de la vereda Cajamarca, Montañuela y Barrio el Portal dentro del proyecto vivir saludablemente con el objetivo de abordar temas sobre la prohibición de venta de licor a menores de edad. Esta actividad se lleva a cabo a través de visitas a cada establecimiento de este sector.

Se dispone a sensibilizar sobre el tema a este grupo poblacional mediante el apoyo de un afiche alusivo a la ley abordando los siguientes puntos:

2.1 Prohibición de la venta de alcohol a menores de edad: En primer lugar se expone de manera clara, la ley en Colombia 124 de 1994 con el objetivo de sensibilizar e informar sobre la normatividad vigente en la prohibición de la venta de alcohol a menores de edad, donde no solo se busca informar sino concientizar sobre las implicaciones sociales y legales de vender alcohol a menores de edad y las posibles consecuencias legales para los propietarios y empleados.

- **Prohibición de venta:** Se prohíbe el expendio de bebidas de embriagantes menores de edad.
- **Responsabilidad:** Las personas mayores que faciliten las bebidas embriagantes o su adquisición será sancionadas de conformidad con las normas establecidas para los expendedores.
- **Publicidad:** Toda publicidad, identificación o promoción sobre bebidas embriagantes debe hacer referencia expresa a la prohibición establecida en la presente ley.
- **Sanciones:** Los establecimientos que no cumplan con la ley pueden ser sancionados, y en ningún caso el infractor será detenido, sino citado para comparecer ante el defensor de familia o quien haga sus veces.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 2 DE 4
		CÓDIGO: DE-FR-05
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/03/2024

100.9

Adicionalmente el decreto 120 de 2010 regula aspectos relacionados con la venta y publicidad de bebidas alcohólicas, esta normatividad exige que en todos los establecimientos donde se vende licor se debe colocar un aviso visible que diga **‘Prohíbese el expendio de bebidas embriagantes ameneros de edad. El exceso de alcohol es perjudicial para la salud’**. Busca proteger a los menores y promover la cultura de responsabilidad en ventas y consumo de alcohol. Verificando que ningún establecimiento aplica el decreto, por lo tanto la auxiliar hace entrega formal del afiche y el tendero dispone el espacio para su respectiva fijación, cumpliéndose el objetivo.

Consecuencias del consumo el alcohol a nivel social: el consumo de alcohol tiene graves consecuencias tanto para la sociedad como para la salud del ser humano , a nivel social aumenta los conflictos familiares, bajo rendimiento laboral y académico, accidentes de tránsito , de igual forma el cuerpo humano sufre afecciones físicas, afecta las funciones cognitivas, motoras y emocionales, debilita el sistema inmunológico que puede provocar enfermedades crónicas: hipertensión , diabetes, cirrosis, trastornos mentales aumentando una carga económica para el sistema de salud. Por estas razones es fundamental promover conciencia sobre el consumo responsable de alcohol.

Consumo de alcohol en menores es un problema de salud: El consumo de alcohol a temprana edad puede tener graves consecuencias para de salud y afecta a una comunidad. Cuando un menor accede tempranamente al alcohol tiene mayor probabilidad de crear una adicción, en este caso los propietarios de los establecimientos desempeñan un papel muy importante ante esta problemática.

Estas son algunas consecuencias que puede generar el alcohol en un menor de edad:

- La dependencia del alcohol, aumentar también el riesgo de comportamientos violentos, violencia intrafamiliar, violencia de género, accidentes de tránsito, suicidio, entre otras, incluyendo otras patología como cáncer y enfermedades cardiovascular.
- Problemas de aprendizaje y de memoria, los adolescentes bebedores tienden a obtener los más bajos resultados de rendimiento escolar.
- Realizan conductas sexuales riesgosos (relaciones sin protección, sexo con parejas casuales, promiscuidad, iniciación sexual temprana, etc.) trayendo consigo embarazos no deseados , enfermedades de transmisión sexual, abortos

Resultados de la actividad: Durante la jornada de sensibilización dirigida a los tenderos se le llevo a cabo actividad informativa con el propósito de fortalecer el conocimiento y cumplimiento de la norma que prohíbe la venta de licores a menores de edad. Esta intervención permitió generar mayor conciencia y comprensión tanto en propietarios como en empleados, quienes

100.9 reconocieron la importancia de cumplir dicha norma, así se evidencio un cambio positivo en la a actitud de los comerciantes, quienes de manera cortes asumieron de manera responsable y comprometida frente a la prevención de expendio de bebidas alcohólicas a menores. Se resaltó la necesidad de continuar fomentando espacios educativos que promuevan la reflexión y la toma de conciencia sobre la protección de los menores, así como fortalece una cultura de responsabilidad en la venta de licor.

3. CARACTERIZACION

EDAD						ORIENTACIÓ N				GÉNER O		ETNIA				CONDICIÓN DISCAPACIDA D						ZONA	
0 - 5	6- 11	12 - 18	19 - 26	27 - 59	> 60	LESBIAN	GAY	BISEXUA	HETERO	FEMENI NO	MASCUL INO	AFRO	INDIGEN	ROM	OTRO	FÍSICA	VISUAL	AUDITIV A	COGNITI VA	MUJER	VICT.	RURAL	URBANA
0	0	0	0	6	5	0	0	0	11	6	5	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	6	5

En esta campaña participaron 9 personas de la zona rural y urbana ubicados en un grupo poblacional. 55% de 27 a 59 años (6) ,45% mayores de 60 años (5), por orientación sexual el 100% se clasifica heterosexual (11), el 55% pertenece al género femenino (6). 45% pertenece al género masculino (5), por etnia el 100% se clasifica en mestizo (11), no se atiende discapacitado, 55% zona rural (6), 45% zona urbana (5).

4. COMPROMISOS

- Los comerciantes se comprometen a proteger la salud y el futuro de los menores a través de aplicar la norma.
- Verificar la edad a los clientes que intenta comprar alcohol mediante la solicitud del documento de identidad.
- Aceptar las capacitaciones ofrecidas por el ente competente.
- El PIC hace entrega de la ficha de prohibición a cada una de las personas visitadas cumpliendo el objetivo

5. OBSERVACIONES

Durante la visita realizada, los comerciantes estuvieron activos, receptivos y comprometidos como con el cumplimiento de la ley.

Los comerciantes tienen claro la norma, refiriendo que deben brindarles también información a los padres de familia ya que ellos son los que mandan a los menores a comprar y por no querer tener problemas con las personas les venden.

No se pudo geo referenciar por problema de señal

La actividad finalizo 4:00 pm.

